



B. Riño.

3
g-41

Biblioteca Universitaria
GRANADA
ala <u>C</u>
Estante <u>37</u>
Número <u>25(9)</u>

B. Riano.

3
g - 41

Biblioteca Universitaria
GRANADA
ala C
Estante 37
Número 25(4)



El Marqués de Servia

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
DE
GRANADA

R. 29715

BIOGRAFÍA

DEL

EXCMO. SEÑOR D. JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO,

MARQUÉS DE GERONA,

ESCRITA

POR EL SEÑOR D. JOSÉ JIMENEZ SERRANO,

ABOGADO Y CATEDRÁTICO DE ADMINISTRACION EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

y publicada

POR EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA, DE ADMINISTRACION, DE TRIBUNALES
Y DE INSTRUCCION PÚBLICA,

EN EL NÚMERO 230, CORESPONDIENTE AL 4 DE JUNIO DE ESTE AÑO.



MADRID:

IMPRENTA DE TEJADO, EDITOR.

Calle de San Bartolomé, n. 14.

1854.

7544

BIOGRAFÍA

ESCRITA POR EL SEÑOR D. JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO

MARQUÉS DE GERONA

POR EL SEÑOR D. JOSÉ IMBERTO SERRAZO

POR EL PARO NACIONAL

MADRID

IMPRENTA DE TEXADO, EDITOR

1884

los señores como hijos, cuando sepa-
y señores como D. Juan de P. de Orosco, de
y señores, y señores, y señores, y señores,
como la familia de Orosco, y señores,
señores y señores, y señores, y señores,
y señores, y señores, y señores, y señores,

Por las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,
de las señores Orosco y Orosco, y señores,

Don José de Castro y Orozco, marqués de Gerona, es, si la memoria no nos engaña, el vijésimo en orden entre los ministros de la corona que desde 1820 acá ha dado á España el antiguo reino y famosa universidad de Granada. Notable privilegio de aquel hermoso país, ser tan fecundo en recuerdos y en poesía, como en hombres mas ó menos célebres en nuestros fastos políticos.

Granada es, por sus costumbres, por la fisonomía particular de sus habitantes y hasta por sus condiciones geológicas, un término medio entre Castilla y Andalucía. Los granadinos son andaluces en la gallardía de la imaginación: son hombres del Norte en la severa razón, en la variada capacidad de que siempre han dado pruebas. Así se observa en esa prodigiosa serie de ministros, nacidos ó educados en aquel suelo, que al lado de graves políticos, como el conde de Ofalia, figuran profundos literatos, como Martínez de la

Rosa, administradores como Burgos, oradores simpáticos y sagaces como D. Francisco de P. Castro y Orozco, Benavides y Seijas; altas capacidades militares y de gobierno como D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia, y magistrados severamente reformadores, como el personaje cuya biografía vamos á bosquejar (1).

DON JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO nació en Granada en 10 de marzo de 1808: es hijo de D. José de Castro y Herrera, abogado de gran probidad y crédito, y decano que fué del colegio de aquella real Chancillería, y de D.^a Rita María Perez de Orozco, señora de distinguida cuna, pero mas distinguida aun por su notable discrecion, amabilidad y prudencia.

DON JOSÉ DE CASTRO Y OROZCO cuenta entre sus ascendientes al inmortal gobernador de Gerona durante la guerra de la independencia, D. Mariano Alvarez de Castro; aquel *héroe digno de los tiempos de Homero*, en sentir de nuestro célebre historiador el conde de Toreno. El hermano menor

(1) Hé aquí los nombres de los ministros nacidos en el antiguo reino de Granada ó educados en su universidad, segun nos lo recuerda nuestra memoria que tal vez sea infiel olvidándose de algun otro.

D. Antonio Poreel, ministro de la Gobernacion de Ultramar en 1820.

D. Francisco Martinez de la Rosa, de Estado y presidente del Consejo en varias ocasiones.

El conde de Oñalia, de Gracia y Justicia y Estado, y presidente del Consejo.

D. Francisco Fernandez del Pino, conde de Pinofiel, de Gracia y Justicia.

D. José de Alcántara Navarro, ministro electo de id.

D. Francisco Javier de Burgos, de Fomento y otros ministerios.

D. Francisco de Paula Castro y Orozco, primer marqués de Gerona, de Gracia y Justicia.

del D. José, D. Francisco de Paula Castro y Orozco, siendo en 1846 presidente de las Cortes, obtuvo como sobrino del ilustre caudillo, el honroso título de marqués de Gerona; título que, como los de Zaragoza y Bailen, llevan escrita su historia, y tienen ejecutoriada su nobleza en las páginas de gloria militar española perteneciente á nuestro siglo.

Muerto prematuramente en 4 de mayo de 1847, á los 37 años de edad, el malogrado D. Francisco de Paula, que á los laureles militares de su familia supo añadir con su clara, elocuente y fácil palabra en las Cortes constituyentes de 1836, con su ministerio de 1838, cuando solo contaba 27 años, y sobre todo con su inolvidable Presidencia del Parlamento en 1845, 46 y 47, los políticos que han recaído tambien en su hermano D. José; heredó este los títulos de marqués vizconde de Gerona y de Castro y Orozco, que poseyó asimismo unos pocos meses la señora madre de entrambos, á quien aceleró la muerte la inesperada é irreparable pérdida de su muy idolatrado hijo.

D. Domingo Ruiz de la Vega, de id.

El conde de Almodovar, de Guerra.

D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia, de Estado y presidente del Consejo varias veces.

D. Manuel de Seijas Lozano, de Gobernacion, de Fomento y Hacienda.

D. José de la Peña y Aguayo, de Hacienda.

D. José Salamanca, de Hacienda.

D. Rafael Perez, de Gobernacion ó Hacienda unos pocos dias.

D. Francisco de Paula Figueras, marqués de la Constancia, de Guerra.

D. Antonio Benavides, de Gobernacion varias veces.

D. Melchor Ordoñez, de Gobernacion.

D. Cristóbal Bordiú y Góngora, Fomento.

D. Federico Valley, de Gracia y Justicia.

D. José de Castro y Orozco, marqués de Gerona, de Gracia y Justicia.

Estudió D. José en la universidad de Granada, en la que tomó la borla de doctor en leyes, habiendo terminado su carrera en 1826; desde dicho año ejerció la abogacia y fué síndico, regidor y diputado provincial; desempeñando además multitud de comisiones honoríficas en Granada, su patria, hasta 1839. Durante esta época escribió la mayor parte de sus poesías y artículos literarios, políticos y legales; cuyos trabajos han visto sucesivamente la luz pública en diferentes ocasiones en las revistas y periódicos de Madrid, Sevilla y Granada. Las musas le servían entonces de solaz y descanso entre las graves tareas del foro y del municipio, donde su ilustracion y probidad le conquistaron desde luego los puestos mas distinguidos.

Es notable entre sus obras literarias por el gusto y conocimientos artísticos, no menos que por lo galaño y castizo del estilo, una memoria histórica sobre las bellas artes de Granada, que leyó é imprimió en 1839 con ocasion de la apertura de aquel museo provincial; en cuya ereccion entendió como diputado de la provincia, presidiendo una comision de jóvenes y entusiastas artistas nombrados con tal objeto.

Granada debe seguramente al celo del actual MARQUÉS DE GERONA la conservacion del escaso número de pinturas y esculturas de Cano, Juan de Sevilla, Atanasio, Cotan, Mena y otros célebres profesores de la antigua y famosa escuela granadina, que se guardan hoy en su museo. Esta obra de patriótica reparacion, en medio de una época de negligencia y ruina para las bellas artes de España, la coronó dignamente el entendido aficionado escribiendo la memoria histórica de que se ha hecho relacion; cuyas esquisitas noti-

cias, criterio y bella forma literaria, la hacen apreciablesima á los viajeros que visitan aquel país. Citanla con elogio varios escritores nacionales y estrangeros, á quienes ha servido de grande auxilio para diferentes artículos de los muchos pintorescos que diariamente salen á luz sobre los recuerdos orientales y castellanos de Granada.

Las poesías del MARQUÉS DE GERONA son tambien muy estimables, especialmente en el género lírico, en el oriental, y hasta en el fantástico. Theophile Gautier en sus recuerdos de Granada llama á su autor *literato lleno de mérito*, y el célebre crítico Philarete Chasles, decia en sus artículos sobre el teatro español, publicados hace años en París, que el Sr. CASTRO Y OROZCO era uno de los jóvenes escritores de la Península *que anunciaban mayor talento*.

No han sido menos lisonjeras las calificaciones de los críticos españoles con respecto á los frutos de sus ocios juveniles. Un apreciable, pero para nosotros desconocido escritor, que bajo el velo del anónimo insertó varios artículos literarios en el periódico titulado *la Nacion*, opuesto entonces y despues á las ideas políticas representadas por el personaje de que tratamos, juzgando sus obras poéticas desde un punto de vista que debemos suponer imparcial, dice así en el número correspondiente al 13 de febrero de 1852: «El MARQUÉS DE GERONA es un poeta muy poco conocido en España, á pesar de ser autor de uno de los dramas mas populares y apreciados del repertorio moderno. (Fr. Luis de Leon): su excesiva modestia, su dejadez literaria, ó el poco aprecio que haya hecho de sus obras poéticas al compararlas con sus trabajos de hombre público, han contribuido á que las deje perder entre las ediciones

escasamente conocidas de algun periódico de provincia, ó entre los legajos y expedientes de su despacho.

«Muchas son las obras poéticas del Sr. CASTRO y OROZCO que en nuestro sentir merecen circular con aprecio entre los verdaderos amantes de las musas. Sus composiciones orientales, entre las que descuella con particularidad una que lleva por título *Deseo africano*, son de lo mas característico y original que puede citarse en su género. Hay en la poesía, á que aludimos, ese fuego, esa pasión, esa energía salvaje propia y peculiar de la gente mora, y que nadie acertaría á pintar con tal novedad de colorido, á no haber nacido como el Sr. CASTRO en el corazón de la bella Andalucía, y á no hallarse tan impregnado como dicho señor lo está en la historia, costumbres y tradiciones de los musulimes. Su oda con motivo de la *declaracion de la mayoría de edad* de doña Isabel II es una de aquellas obras acabadas, digna de la excelsa Princesa á quien se dedica, y capaz por sí sola de formar la reputacion de un gran poeta. Lo propio decimos de sus paráfrasis de los himnos y salmos de la Iglesia, en cuyas composiciones ha demostrado su autor, además de sus grandes dotes literarias, una unción religiosa y una pureza de sentimientos, que solo comprenderian cumplidamente nuestros lectores, si las transcribiésemos íntegras á continuacion. Tiempo llegará en que el Sr. CASTRO, cediendo á las instancias de sus amigos, dedique algunos momentos á reunir tan preciosos materiales, y dé á la literatura un día de gloria con dar á la estampa sus escritos.»

Entre las obras dramáticas del MARQUÉS DE GERONA representadas en Granada y en Madrid, sobresale sin duda el

melodrama citado en los anteriores periodos, titulado *Fray Luis de Leon ó el siglo y el claustro*; *dulcísima y admirable elegía*, segun la expresion del Sr. Ochoa en sus juicios críticos sobre nuestro teatro. Escribiólo en 1837, cuando desencadenada nuestra revolucion solo tenia animadversión y persecuciones; para los frailes y las monjas, sin reparar en la melancolía y consoladora poesía cristiana que se refugiaba á veces bajo las lóbregas bóvedas de nuestros monasterios.

El marqués de Gerona, cuyo caracter filantrópico le ha estimulado siempre á ponerse de parte del perseguido, acometió entonces con valor la empresa de luchar en el teatro con las preocupaciones de una época intolerante, como ha luchado despues frente á frente con otro género de abusos. Lo logró en efecto en este drama apreciable dedicado exclusivamente á presentar en toda su sublimidad la filosofía del claustro y del misticismo cristiano; si bien la inexperiencia propia de ser el primer trabajo dramático, y mas que todo el desdeñoso enojo de las pasiones políticas negaron á esta composicion el éxito brillantísimo y ruidoso que le vaticinaron á su simple lectura los poetas de la comision literaria que entendia á la sazón en la aprobacion de las piezas dramáticas. Los eminentes escritores que la componian no vacilaron en darla unánimemente en su informe la calificacion de «excelente» que era la suprema que se dispensaba. El drama obtuvo no obstante mas de veinte representaciones en Madrid, y corrió con gran popularidad por Granada y otras provincias.

No parece del todo inoportuno en una biografía como la presente, en la que no puede prescindirse del caracter polí-

tico sin quitar uno de sus rasgos mas importantes al personaje de que se trata, extenderse á hacer alguna cita de una poesía del marqués de Gerona en la que aquel caracter se descubre elocuentemente. Un breve trozo de la oda que pronunció, y que fue saludada con frenéticos aplausos en la universidad de Granada en 1843, con motivo de la declaración de la mayor edad de la reina doña Isabel II mostrará que el grave magistrado y el jurisconsulto reformador alcanza tambien gran inspiracion cuando divierte sus ocios con las musas.

Dice así personificando al pueblo español en medio de otros cuya historia, batallas y timbres recorre con entonacion igualmente vigorosa :

Pero, ¿cuál entre tantos, cuál, decidme,
Cuál es el pueblo que gigante avanza,
Y bravo entre los bravos se abre paso,
Y en el combate universal se lanza,
Y fiero y orgulloso á mil provoca,
Y se apasta en la sangre y la matanza,
Y no sale un quejido de su boca,
Y con brazo de hierro lucha y lucha,
Sin que le arredre la fortuna varia;
Y lucha, y ni sucumbe ni flaquea
Como altiva columna solitaria
Que inmensa mole sobre sí sostiene
Y firme eternamente se mantiene?
¿ Quiénes son esos héroes? ¿cuál su estirpe?
¿Cuál es su nombre? Hablad..... son las legiones
Que contra el persa audaz manda la Grecia?

¿ Es el pueblo romano que en el foro
Escucha las afrentas de Lucrecia,
Y á la voz del tribuno que le inflama
« No mas tiranos » con fiera exclama?
No es Roma, no es Esparta : de su gloria
Hay un pueblo rival en Occidente;
Pueblo rudo y feroz que oye impaciente
Del clarin el sonido pavoroso;
Y escúchale gozoso,
Y « vamos » le responde, y gallardea
Como bridon ganoso de pelea;
Pueblo rudo y tenaz en cuyo escudo
« No importa » por empresa se ve escrito;
Y « no importa » gritó con ira honrada
Ante el poder de Anibal todo junto
Y terror de Cartago fué Sagunto;
Y « no importa » repite en su arrogancia
Y terror del Romano fué Numancia;
Y « no importa » gritó cuando Mahoma
El trono de los Césares desploma,
Y luchó siete siglos sin desmayo
Con Isabel primera y con Pelayo;
Y « no importa » gritó cual siempre fuerte,
Y en trizas mil deshizo su cadena,
Y al gran Napoleon hirió de muerte
Y se entrecabrió su tumba en Santa Elena.
¡ Oh, dejadme, dejadme que me engría :
Dejadme que en mi orgullo saboree
Los altos timbres de la patria mía!

Fuerza es confesar que hay gran belleza y magníficos toques en esta composicion , apenas conocida , que por lo mismo que tenia un caracter político se prestaba mucho menos á los vuelos atrevidos de la imaginacion; pero el verdadero genio es impalpable como la luz y elástico y poderoso como el torbellino.

Volvamos al hombre público en cuya historia aun tenemos que entretenernos algun tiempo.

En 1839 pasó á Madrid donde ejerció igualmente la abogacia , y fué catedrático y vice-presidente de la academia de legislacion y jurisprudencia, de la que es por ello profesor de mérito. Eslo de igual clase de otras muchas corporaciones científicas y literarias , nacionales y extranjeras , y académico correspondiente de la de la historia , en recompensa de haberla presentado en 1842 un erudito opúsculo arqueológico sobre los famosos cementerios de la antigua Illiberis descubiertos en el mismo año en la sierra de Elvira.

En 1843 fué nombrado fiscal de la audiencia de Granada. En este destino padeció una persecucion célebre y aun se sometió su conducta al exámen del tribunal supremo de Justicia. Fué el motivo de estos preliminares de un juicio, una circular que en union de su compañero en fiscalia el señor Rios Rosas , hermano del notable hombre político del mismo apellido , dirigió á los promotores fiscales de su territorio exhortándoles á que denunciassen cualquiera detencion arbitraria en que incurriesen los agentes de la administracion. No organizada esta aun en la forma que hoy tiene , ni convertido el poder judicial en un mero orden administrativo , novedad introducida en nuestra constitucion de 1845, reformadora en esta parte de las de 1812 y 1837, creyeron,

ó pudieron creer los fiscales de Granada en 30 de mayo de 1844 , que se contaba en el número de sus deberes el de reprimir delitos verdaderos , para cuyo castigo por medio de la accion de los tribunales no se necesitaba entonces la venia ó prévia autorizacion actualmente establecida entre nosotros , con una latitud que jamás ha tenido en la vecina Francia. Cuando nuestros hombres políticos se han puesto á copiar , han exagerado sus modelos hasta la caricatura.

Tal fué la causa de su persecucion judicial ; y cierto que le honra mas bien que le perjudica. El tribunal supremo de Justicia dió un fallo favorable á los fiscales , y declaró no haber lugar á la formacion de causa ; pero habiendo el gobierno decretado la reposicion de los mismos , con ciertas prevenciones , que , aun cuando no graves en su esencia , afectaban la honrosa susceptibilidad del magistrado que habia obrado con estricta sujecion á los preceptos de su conciencia , cualesquiera que hubiesen sido las apreciaciones de la prensa política de la córte ; el MARQUÉS DE GERONA no quiso sufrir la admonicion , y renunció en el acto la toga.

Poco despues le dió un ascenso el gobierno nombrándole presidente de la sala primera de la audiencia de Granada y antes individuo de la comision de códigos ; con cuyas reparaciones creyó que podia volver ya decorosamente al servicio público , y aceptó en su consecuencia ambos cargos.

Muy jóven era aun y muy corto tiempo llevaba de haber servido en la toga , cuando en su calidad de presidente de la sala primera de una audiencia le tocaba ser el decano de la de Granada , segun los reglamentos á la sazón existentes. Iba á la verdad á un tribunal donde su brillante profesorado y su rápida fiscalía habian dejado honrosos recuerdos ;

pero la suerte le deparó además, á los pocos días de haber tomado posesion de su presidencia, una ocasion oportuna de demostrar á todos que no era indigno de tan elevado puesto.

Pocas horas antes de la apertura del tribunal en 1846 cayó súbitamente enfermo de un accidente apoplético el dignísimo regente de Granada D. Juan García del Pozo. El MARQUÉS DE GERONA á quien tocaba sustituirle en aquel acto solemne, improvisó en él un discurso, acaso el único hablado y no escrito que se ha oido en España en semejantes ceremonias. El orador conmovió con su grave pero simpática elocuencia á un auditorio numeroso, que esperaba con curiosidad cual seria la resolucion del novel presidente en aquellas angustiosas circunstancias. El orador recibió al concluir los plácemes oficiales de una comision especial del colegio de abogados de Granada, que acordó felicitarle en el acto, subyugados todavía sus individuos por el encanto de su palabra y teniendo á justo orgullo que tan cumplidamente hubiese desempeñado su cargo en aquella espinosísima ocasion, el antiguo compañero de abogacía.

El discurso improvisado por el MARQUÉS DE GERONA en 1846 anda impreso con otras varias oraciones que pronunció como regente de la audiencia de Granada. Todas ellas se distinguen por la elegancia del estilo y la solidez de los pensamientos.

En la comision de códigos contribuyó á la redaccion del penal que luego comentó en union de su amigo el laborioso y entendido jurisconsulto D. Manuel Ortiz de Zúñiga. En esta obra examinaron dicho código principalmente bajo el aspecto práctico, y es de notar que en ella anunciaron desde un principio como necesarias casi todas las reformas que después ha sido preciso hacer en aquel cuerpo de derecho. Hay

en estos comentarios un sobresaliente artículo acerca del desafio, que fué otra brillante improvisacion del MARQUÉS DE GERONA en las sesiones ordinarias del liceo de Granada, donde D. Javier de Burgos daba por aquel tiempo sus famosas lecciones de administracion.

No debe pasarse en silencio un incidente relativo al código penal, por ser cosa que honra sobremanera el tácto práctico de los señores Castro y Zúñiga. Sabido es, que aquel en su redaccion primitiva ni hacia delito específico del desacato contra la autoridad, ni otorgaba para su persecucion la accion pública. El MARQUÉS DE GERONA en un informe que redactó á nombre de la audiencia de Granada reclamó á los pocos días de publicado el código contra esta exageracion doctrinaria que habia combatido en vano en el seno de la comision. Profeta de lo que habia de suceder, dijo que la autoridad quedaba inerme entre nosotros por virtud de novedades tan desacordadas, y que el peligro principal seria para los consejeros de la corona, rodeados de apasionados hombres políticos y de despechados pretendientes.

No tardó mucho tiempo en cumplirse el vaticinio. Viéronse por aquel tiempo en toda España comparecer ante los alcaldes constitucionales en juicio de conciliacion y frente á frente con desalmados y foragidos, prelados, magistrados, generales y gobernadores de provincia, que reclamaban como ofensas privadas, graves desacatos contra su autoridad, porque el ministerio fiscal no podia interponer su accion de oficio. Hubo un desafio de celebridad histórica, dirigido á un ministro de la corona, y el tiempo vino á dar la razon con todos estos desagradables sucesos al modesto magistrado de Granada que habia clamado porque se previniesen, y

al Sr. Ortiz de Zúñiga que coadyuvando su opinion en la comision de códigos, se vió precisado á formar un voto aparte, escrito con gran fuerza de raciocinio y con notable solidez.

El Gobierno puso remedio al mal en la reforma de 1850, permitiendo el uso de la accion pública contra los delitos de esta clase; pero por una reaccion funesta se reagravó de tal modo la penalidad de los desacatos, que esta parte del código y la referente á violaciones y aun á falsedades, han merecido con razon el título de legislacion draconiana.

No solo los colegios electorales de Granada dieron en varias ocasiones muestras de su aprecio y simpatía al MARQUÉS DE GERONA. El cláustro de doctores de aquella imperial universidad le propuso tambien en 1843, para su rector, segun los antiguos estatutos académicos. Adquirió gran crédito en el desempeño de este difícilísimo cargo, en el que fué confirmado por real nombramiento despues de los últimos planes de estudios; y justificó siempre en las aulas que, aun cuando mozo, era digno de sentarse al lado de los maestros. Organizó en la universidad academias de todas las facultades, cuyas sesiones se recuerdan todavia con entusiasmo en aquella escuela. El nuevo rector las presidia siempre, reasumiendo habitualmente con esquisito tacto y galantería los debates, en que tomaban parte los profesores mas distinguidos en filosofia, en jurisprudencia, en medicina y en teologia de dentro y fuera de la propia universidad. El rector era un maestro universal, para quien no habia al parecer, ciencia extraña ó desconocida.

El estímulo para el estudio creció de tal modo en aquella época en la escuela granadina, que el pueblo se agolpaba á las sesiones con la mayor avidez, y fué un verdadero

mal para la enseñanza que el MARQUÉS DE GERONA renunciase en 1846 el rectorado, al que iba anejo un crecido sueldo, porque creyó en su conciencia que no podia desempeñarle dignamente á causa de sus ocupaciones como magistrado. La falta de ambicion, la severidad de principios y el amor al retiro y al estudio, son las condiciones dominantes del carácter del MARQUÉS DE GERONA. Así lo mostró en esta ocasion, y lo habia tambien manifestado de antemano en el hecho de haber permanecido de simple abogado en Granada en 1838, sin haber querido ocupar destino alguno, mientras su hermano D. Francisco de Paula fué ministro de Gracia y Justicia. Raros, rarísimos son estos ejemplos de desprendimiento en nuestra época material y positiva. Por eso es justo publicarlos en honor de quien ha sabido ofrecerlos al pais con su noble conducta.

Las condiciones de caracter que acabamos de diseñar, y la circunstancia de haber sido magistrado en las provincias donde mas de cerca podian conocerle, han impedido seguramente que el MARQUÉS DE GERONA haya sido hace muchos años diputado por ellas, especialmente por la de Granada, donde su nombre es muy estimado, y habia sonado mas de una vez como candidato desde 1838 á 1843.

Las muchas relaciones de su familia en la provincia de Soria, donde posee parte de su patrimonio, hicieron, por último, que sus amigos volbiesen naturalmente los ojos hácia él, despues de la muerte de su hermano, puesto que allí no alcanzaba la incompatibilidad de su magistratura. Soria le eligió en efecto diputado para las Cortes de 1850, reeliéndole otras dos veces consecutivas, hasta tanto que, siendo ministro de la corona, fué nombrado senador del reino.



En los parlamentos á que ha pertenecido , ha observado siempre una conducta templada, cual correspondia á la severidad de sus principios y á su elevado cargo en la magistratura. Moderado por caracter, ademas de serlo por sus propias convicciones, votaba generalmente con los gobiernos; pero no se constituia á todas horas en su fogoso adalid. Las oposiciones y los centros le presentaron varias veces por la autoridad de su nombre para candidato de las vicepresidencias del Congreso; mas no por esto abandonó su actitud siempre circunspecta. Solo tomó parte en el debate de sus actas, en el que evocó con sagacidad y lucimiento la memoria altamente simpática de su hermano , y en las sesiones de alguna otra comision ; lo suficiente nada mas para mostrar que poseia conocimientos y recursos oratorios.

El MARQUÉS DE GERONA ha obrado á impulsos de su caracter, y con arreglo á los sentimientos de su conciencia en un sentido que al parecer debia haberle alejado del poder; pero por eso mismo ha llegado mas presto en circunstancias especiales á ser consejero de la corona.

Era regente de la audiencia de Sevilla desde abril de 1852. El Sr. Gonzalez Romero , antiguo subsecretario de su hermano en 1838 , le sorprendió con este nombramiento que repugnaba por razones de familia , y que solo aceptó porque segun los decretos del benévolo y honrado ministro que se lo ofrecia , no podia permanecer ya en Granada como natural del pais. En tal situacion , y hallándose de vacaciones en su patria , fué nuevamente sorprendido con la aparicion de una silla de posta que descansó á sus puertas en la madrugada del 21 de setiembre de 1853 , llevándole el nombramiento de ministro de Gracia y Justicia

en el gabinete presidido por el Sr. conde de San Luis ; de cuyo cargo tomó posesion en 23 del mismo mes.

El crédito que tenia entre sus amigos , su alto puesto en la magistratura que desempeñó siempre dignamente , el ser diputado no comprometido en círculo alguno de oposicion, y hasta la misma gloria política de su hermano que reflejaba naturalmente en quien llevaba su nombre con honor, le llamaron en una edad media todavía al propio ministerio de Gracia y Justicia , que aquel habia desempeñado con honra entre los verdores de su juventud , y en época altamente turbulenta.

Es de observar que al mismo tiempo que el conde de San Luis queria fortalecer su ministerio con el nombre de un magistrado infachable , inteligente y laborioso por notoriedad , el ministerio Lersundi-Egaña pensaba tambien en el MARQUÉS DE GERONA , segun se decia de público , viéndose entre nosotros el caso rarísimo de que distintos y aun encontrados círculos políticos fijasen de consuno su atencion en una persona , que ni se agitaba cerca de ellos , ni estaba en la córte , ni habia dado siquiera indicios de tener ambiciones políticas.

El MARQUÉS DE GERONA ha revelado en su ministerio las dotes que solamente conocian de antemano unos pocos de sus amigos. El hombre frio é indiferente en el estadio político , se ha convertido de repente en un orador distinguido por lo puro y castizo de la diction , por lo metódico y nutrido de los pensamientos , y por el tacto y forma brillante á par que templada y benévola con que ha sabido espresarse en las sesiones mas solemnes y borrascosas.

Una de ellas fué la relativa á la ruidosa causa formada

en Valencia al Sr. diputado Moron; en la cual hablando el novel ministro despues de los mas célebres oradores de la oposicion, cerró el debate con un discurso tan lleno de sanas doctrinas políticas y legales, como sagaz y conciliador en la forma. El resultado fué, que el gabinete contó un triunfo donde se habia llegado á temer una derrota por lo espinoso de las cuestiones y lo embravecido de las pasiones parlamentarias. Los hombres mas eminentes de la oposicion hicieron en aquel acto justicia al talento é hidalga conducta del MARQUÉS DE GERONA, y le felicitaron galantemente en medio de la votacion unánime del Congreso.

En los famosos debates del Senado acerca de la suspension de la discusion de ley sobre ferro-carriles solicitada por el gobierno, usó así mismo de la palabra, en esa forma dialéctica y galana que es peculiar de su oratoria; y su discurso hizo tambien honda sensacion en aquel alto cuerpo, y cambió por un momento el rumbo tempestuoso de las sesiones. El MARQUÉS DE GERONA desarma con gran frecuencia en el debate á sus mas ardientes enemigos: su severidad no irrita; su habitual moderacion es altamente simpática.

Sabidas son las diferencias que surgieron entre él y el Señor Cortina, como decano del colegio de abogados de Madrid, con motivo del célebre preámbulo á la instruccion de 30 de setiembre sobre el procedimiento civil. Pues bien: estos dos personajes que parecian destinados á ser fuertes adversarios, se hallan hoy en cordiales relaciones, nacidas en medio de los propios debates parlamentarios en el seno de las secciones del Congreso. El Sr. Cortina los inauguró con energía, sí, pero en una forma decorosa; el MARQUÉS DE GERONA al contestarle, separó de tal manera la pasion en

este ardiente debate, y se espresó con tal dignidad, templanza y patriotismo que acabó en el acto toda prevencion, y ambos hombres políticos concluyeron por entenderse. De este modo quedó tambien conjurada otra nueva tormenta parlamentaria, que amenazaba ser de las mas borrascosas.

Esta conducta es altamente honrosa para uno y para otro personaje; y nos complacemos por lo mismo en darle publicidad, como lo hizo ya el mismo Sr. Cortina delante del colegio á cuya cabeza se encuentra dignamente, manifestando los nobles sentimientos de que estaba animado el Sr. MARQUÉS DE GERONA en favor de la abogacia y de la magistratura.

La vida ministerial del MARQUÉS DE GERONA apenas ha excedido de tres meses. Las resoluciones generales en forma de decretos ó reales órdenes publicadas en tan corto tiempo, superan acaso en número al de dias que obtuvo el poder. Sería menester un grueso volumen para analizarlas todas; por cuya razon nos contentaremos con indicar algunas de las mas importantes.

Merece el primer lugar el decreto de 30 de setiembre de 1853 acerca de prisiones, que fué tambien el primero de su ministerio.

Cerca de diez mil españoles entraban anualmente en nuestras cárceles por motivos livianos que ni en Francia, ni en Toscana, ni en ningun otro estado europeo bien regido, producen una prision inflexible con todas sus funestas consecuencias. Con tanto copiar de las legislaciones extrañas, consentian todavia nuestros prohombres jurídicos y políticos la ruina anual de diez mil familias españolas, el deshonor y hasta la muerte en algunos casos, de muchos de sus

individuos, que todo eso significaban diez mil autos de prision, superfluos ó innecesarios para la prudente custodia de los reos.

El MARQUÉS DE GERONA, mas liberal en el buen sentido de la palabra, que los que de mas liberales han blasonado en España, cortó de raíz este repugnante abuso santificado por nuestro antiguo procedimiento criminal, y planteó en aquel inmortal decreto el sistema de sustituir prudentes fianzas á la prision efectiva, único remedio que aplicaba antiguamente con horrible profusion nuestra famacopea jurídica. Este decreto bastaria para constituir por sí solo la gloria de un ministro: á este decreto deben ciertamente los españoles beneficios infinitamente mayores que al artículo doctrinal sobre la seguridad individual que suele ser una letra muerta en las constituciones políticas.

Otro decreto no menos filosófico echó por tierra el misticismo de las modernas teorías, segun le llamó muy oportunamente el señor regente de la Audiencia de Madrid en su elocuente discurso de apertura del corriente año, y devolvió á los tribunales la antigua facultad de tomar en cuenta el tiempo de prision sufrida por ciertos reos, al dictar la sentencia definitiva. Despues de esta real disposicion no se ven en nuestros tribunales los casos, antes frecuentísimos, de que el infeliz condenado á unos pocos meses, ó acaso á simples dias de prision, hubiese estado preso realmente por espacio de muchos meses, y tal vez años enteros.

Los testamentos cerrados y los documentos públicos han sido sometidos á nuevas garantías que alejan los temores de falsificacion, muy comunes y tristemente justifi-

cados en estos últimos tiempos. Estas disposiciones acertadísimas revelan el tacto práctico del ministro que las ha dictado, y su incansable actividad en beneficio de la justicia.

La creacion de las secretarías de gobierno era una necesidad reclamada hace tiempo por muchas audiencias del reino; y el minucioso reglamento que las organiza, ha merecido públicos elogios de dignísimos magistrados.

La verdadera opinion pública, la opinion de los hombres no pervertidos aun con el indiferentismo de nuestra época, ha aplaudido la severa reproduccion de nuestras leyes, que anatematizaron siempre con notable dureza el abuso de las recomendaciones en materias de justicia; abuso que habia llegado á adquirir en estos últimos tiempos proporciones muy peligrosas para el buen nombre de nuestros tribunales, especialmente en las provincias.

Con igual favor ha recibido varias resoluciones del MARQUÉS DE GERONA, dirigidas á aumentar el prestigio y consideracion de la magistratura y del ministerio fiscal, á cuyas clases se han concedido modestos pero honrosos distintivos.

De la misma solicitud han sido objeto las restantes del foro, desde la laboriosa y mal recompensada de los relatores, hasta la de los alguaciles, que han visto sustituido su exótico y anticuado trage con otro mas digno que aleje de estos auxiliares de la justicia el ridículo que recae siempre sobre cierta especie de anacronismos.

La reforma de la secretaría de Gracia y Justicia publicada por el MARQUÉS DE GERONA, no ha sido un mero cambio oficinesco. Es notable, entre otras mejoras de orden interior, por la supresion de las categorías judiciales de que gozaban antes sus empleados. Este privilegio que convertia de

derecho á jóvenes imberbes en altos dignatarios de la magistratura española, ha desaparecido ante la voluntad enérgica del ministro, como otros tantos abusos que afeaban la faz de la justicia.

La comision de códigos que hacía largo tiempo yacía sin dar señales de vida, porque el gobierno no se cuidaba de ofrecer pábulo á la laboriosidad y buen deseo de sus dignos é ilustrados miembros, ha adquirido bajo el ministerio, y por estímulo del MARQUÉS DE GERONA, una vitalidad tal, que á la vez empezó á ocuparse y continúa trabajando con celo en una ley orgánica de nuestros tribunales, en otra sobre el notariado y en los proyectos de reforma del código penal, revision definitiva del civil, y formacion de un código nuevo de instruccion criminal. Tres meses mas de vida ministerial en el hombre incansable, que estimulaba, tanto con su ejemplo como con sus incesantes recuerdos éstos trabajos gigantescos, y nuestras Córtes venideras hubieran podido aprobar ó autorizar en breve el planteamiento definitivo de la gran reforma legal, acometida honrosamente por el ministerio Lopez en 1843, y tan ardientemente deseada por la opinion pública.

El arreglo del clero parroquial ha sido otra de las reformas emprendidas por el MARQUÉS DE GERONA. Este inmenso trabajo, del que la Iglesia y el Estado esperan iguales beneficios, estuvo sin curso en secretaría, hasta tanto que la voluntad poderosa del ministro le dió la última mano, y mandó publicar la real cédula para su ejecucion.

Ha sido en verdad una desgracia para la instruccion pública, que un gefe tan emprendedor no haya tenido tiempo de ocuparse detenidamente de ella. Su buen deseo se ha

mostrado no obstante con la creacion de las cátedras de administracion en esta córte, y con el informe pedido por circular á todas las universidades del reino, sobre las bases de un nuevo plan de estudios. El MARQUÉS DE GERONA, profesor y rector de escuela con muy grande y justa celebridad, sabe perfectamente que al lado de los adelantos teóricos conviene poner siempre las enseñanzas de la esperiencia, y ha sido por lo mismo el primero que se ha acordado de que existía un profesorado en nuestra España, para oír su voto, antes de desprestigiar con nuevas reformas nuestra actual organizacion académica.

Hay en la administracion interior ó económica del MARQUÉS DE GERONA un hecho, que por ser poco conocido, no ha sido grandemente encomiado. Todos saben que el presupuesto de Gracia y Justicia es insuficiente y hasta mezquino: todos saben que hay grandes necesidades sin cubrir en este ramo por falta de recursos. Ahora bien: el MARQUÉS DE GERONA, ausiliado para ello, con la esperiencia y luces del subsecretario de su departamento, el Sr. Ramirez de Arellano, ha atendido á muchas de estas necesidades sin gravar el presupuesto ordinario de que podia disponer, porque esto era absolutamente imposible en el estado actual de nuestra hacienda.

¿Cómo se ha verificado este milagro? Suprimiendo con esquisito celo gastos menos necesarios. Muchas de las disposiciones del ministro reformador que tendian ostensiblemente á descargar de trabajos supérfluos á los tribunales y juzgados, suprimiendo listas, estados, libros y noticias gubernativas de todo punto inútiles, que el espíritu oficinesco había introducido en nuestro foro; llevaban ademas el doble

pensamiento de disminuir gastos para invertir los fondos del escaso presupuesto de la justicia en satisfacer obligaciones hasta entonces desatendidas. En nuestros tribunales y juzgados, se escribía y se portaba mucho innecesario y tal vez perjudicial, que hoy no se escribe, ni portea, merced á las acertadas disposiciones del MARQUÉS DE GERONA.

Estas han sido medidas sin ruido ni brillo alguno, que han puesto en la mano previsora y económica del ministro que sabia que podia dictarlas sin perjuicio de la justicia, mas de un millon de reales con que ha podido atender en su departamento á las urgentísimas necesidades siguientes:

Dotacion decorosa de algunos empleados del ministerio de Gracia y Justicia, que antes tenian sueldos de ocho y de diez mil reales como los oficiales de dependencias de segundo órden.

Creacion de dos juzgados de primera instancia en Madrid con todos sus dependientes; necesidad reconocida hacia tiempo por el Ayuntamiento y por la Audiencia, en vista del sucesivo aumento de poblacion.

Creacion de las secretarías de gobierno en todas las audiencias del reino, con la dotacion correspondiente á la categoría de estos nuevos funcionarios.

Aumento de dotacion á todos los promotores fiscales de España, clase tan lastimosamente abandonada, cuyo sueldo era inferior al de los porteros de muchas oficinas.

Pagas extraordinarias á las viudas y huérfanos del Montepío de jueces de primera instancia, cuyos individuos por una de esas anomalías inesplicables de nuestra administracion, solo perciben cuatro pagas en todo el año.

Hé aquí cubiertas otras tantas necesidades de la justicia

por virtud de una administracion económica y sagazmente previsora. Todo esto se ha hecho sin gravámen del presupuesto existente, ántes bien rebajando de su totalidad cuatro mil duros para el presente año. Si con tan escrupuloso celo se castigasen las partidas de todo el presupuesto del Estado, ¿cuántos ahorros no pudieran hacerse en beneficio del contribuyente, ó del mejor servicio público!

El MARQUÉS DE GERONA tenia preparada una ley concediendo cierta parte de ascensos á la antigüedad en la carrera judicial, y otra de abolicion de las actuales costas procesales, origen de todo el desprestigio de nuestros funcionarios de justicia. En el preámbulo á la instruccion de 30 de setiembre habia ofrecido ya esta importantísima reforma, que es la primera que necesita nuestra curia, empobrecida en unas partes hasta el extremo, y espuesta en todas á murmuraciones por causa de la cobranza de derechos. Mientras estos no desaparezcan, será impopular la justicia entre nosotros.

Hé aquí dos reformas que valen algo mas que artísticas y acaso estériles teorías sobre organizacion de nuestros tribunales. De sentir es que ambos proyectos queden relegados al olvido, continuando sin freno alguno el nepotismo ministerial en la carrera de la justicia, y vigente el actual sistema de aranceles jurídicos, cuyos pormenores favorecen irreflexivamente el hacinamiento de diligencias inútiles, las exacciones indebidas, y la inmortalidad de nuestros procesos. El MARQUÉS DE GERONA salvaba en su proyecto de dotar espléndidamente á todos los funcionarios de justicia, el inconveniente, hoy casi invencible, de sobrecargar el presupuesto, haciendo en el ordinario de su ministerio bien entendidas economías, y aplicando á España en la parte que

parece posible el método de retribuciones judiciales impuestas á los litigantes en Inglaterra y en varios estados de Italia y de Alemania.

Con estudio hemos reservado para lo último hablar de la famosa instruccion del procedimiento civil, que es la única obra del MARQUÉS DE GERONA que no ha obtenido el asentimiento unánime de la opinion pública. Esta atrevida reforma recibida con una especie de favor frenético por las clases propietarias, agrícolas é industriales de nuestra España; esta reforma, que, al decir de los periódicos de tan ardiente oposicion como el *Clamor Público*, ha sido *lo mas popular que han hecho acaso los moderados*; fué y aun es hoy combatida vivamente por algunos profesores, si bien otros la han defendido con calor y con argumentos incontestables mientras que Barcelona, Lorca, Cartagena Granada y cien poblaciones mas ó menos importantes enviaron instantáneamente entusiastas felicitaciones al ministro, cubiertas de numerosas y respetabilísimas firmas.

La instruccion de 30 de setiembre de 1833 no ha sido en nuestro sentir juzgada generalmente con la imparcialidad debida, porque su preámbulo concitó desde luego odiosidades que no dudamos en calificar de injustas. Sería necesario suponer destituido de sentido comun al MARQUÉS DE GERONA, para sospechar que al escribirle hubiese podido tener otro norte que el de presentar la verdad desnuda á los ojos de su Reina, por lo mismo que iba á someter á su aprobacion medidas enérgicas, que estirpasen de raiz envejecidos abusos. ¡Pobre verdad, cuántos sinsabores acarreas al que, siguiendo las inspiraciones de un corazon generoso, se convierte en tu fervoroso apóstol!

El preámbulo del MARQUÉS DE GERONA, inofensivo realmente en cuanto á las personas, es en verdad duro y severo en cuanto á los hechos. Mas ¿cómo habia de emplear otro lenguaje un reformador atrevido en el pais donde hablando de la justicia dijo Cervantes, hace ya mas de dos siglos, que era *peor que la de los moros*, y donde aun hoy repetimos como proverbio para maldecir á un enemigo, «pleitos tengas y los ganes!»

El Sr. D Nicolás Peñalver y Lopez, regente de la audiencia de Barcelona en su elocuente discurso de apertura del tribunal en el corriente año, dice á este propósito mucho mas de cuanto pudiéramos espresar nosotros en defensa de la intencion y de la forma de aquel célebre documento.

«No parece (escribe este ilustre magistrado) sino que las antiguas prácticas han sido heridas por un rayo, sin que haya anunciado antes su reforma el sordo pero general fragor de la opinion pública. No parece sino que los mas esclarecidos escritores españoles han atemanzado menos duramente todo cuanto dice relacion á los abusos del foro; pero la verdad es, que lo han hecho con varonil energía, sin que se haya alzado una sola voz para defender las antiguas leyes..... ¿y qué necesidad habia, preguntará alguno, de pintar con tan negros colores el estado de la administracion de justicia? La necesidad que tiene el médico que emplea un remedio heróico, porque así lo aconsejan las prescripciones de la ciencia, por ejemplo la amputacion de un miembro devorado por un cáncer, de hacer ver la gravedad del mal. Las leyes no se hacen solo para los sábios, se hacen para las naciones, y no todos tienen la ilustracion suficiente para

alcanzar, sin demostrárselos, los motivos que impulsaron á su promulgación. »

« ¿Quién podrá negar (prosigue el elocuente escritor) sin romper antes las páginas de la historia, que han existido funcionarios de todas clases que han sido una verdadera plaga para los pueblos? Estos, y no las respetables clases á que pertenecen, son los que á la sombra de leyes oscuras, de enmarañados procedimientos han podido á mansalva ser el azote de la humanidad. Estos, y no las respetables clases á que pertenecen, son los que han convertido, no en *máquina de guerra*, sino en *máquina infernal*, las ordenanzas y los reglamentos formados con la mas sana intencion y con el fin mas laudable. »

El Sr. Peñalver tiene gran razon en cuanto dice. Nosotros recordamos en su apoyo el severo lenguaje de Macanaz, de Chumacero, de Campomanes, de Forner, de Viegas y de Jovellanos, y en general el del antiguo consejo de Castilla y de nuestras mismas leyes recopiladas, contra toda especie de abusos, sin esceptuar los del clero y los de la propia magistratura. De igual modo han comprendido la cuestion mas de cincuenta colegios de abogados del reino, que se han abstenido de seguir el ejemplo de la junta de gobierno del de Madrid, y no quisieron representar contra esas imposibles injurias, como lo hicieron en los momentos de la primera impresion, diez colegios ó juntas de los de otras provincias.

La abogacía española ha obrado, pues, bajo todos conceptos con dignidad y cordura: los unos han mostrado una susceptibilidad que les honra, porque entendieron que se trataba del decoro de la profesion: los otros no menos celosos

de su lustre, comprendieron desde luego lo contrario y secundaron con su silencio el pensamiento noble y generoso que campeaba en la reforma. Reciba por ello nuestra mas cordial enhorabuena ese orden respetable, plantel ordinario de nuestros grandes hombres científicos y políticos.

En cuanto á los tribunales, no hay que hablar. « Por lo que á mí hace (escribe un celosísimo magistrado) y conmigo infinitos compañeros ó somos míopes, ó sin duda padecemos el estravismo intelectual de que habla un célebre filósofo, cuando ni una sola letra de la esposicion de 30 de setiembre vemos que ni siquiera empañe el decoro, el buen nombre de los tribunales. »

No es nuestro objeto detenernos en el análisis de esa instruccion que ha sido el hecho jurídico mas notable ocurrido en nuestros dias. No es un código completo de procedimientos: es solo, segun las palabras de su mismo autor, « un poderoso calmante para los males presentes y un tránsito saludable, para las reformas futuras. » Y erran por consiguiente los que la censuran tomando un punto mas alto de partida. ¿Cómo hubiera podido colocarse en él un ministro que tenia que amoldar sus reformas al estado de nuestra actual organizacion judicial, y al de toda nuestra legislacion civil?

Pero aun así, vense consignados en la nueva instruccion los principios filosóficos del procedimiento que, ensayados felizmente en Francia, Bélgica, Toscana, Ginebra, Prusia y otros estados europeos, han venido importándose gradualmente desde 1835 en nuestros juicios criminales, en los contencioso-administrativos, y hasta en los ordinarios de menor cuantía, sin que jamás se haya alzado una voz para

combatirlos como nocivos, hasta tanto que se les ha dado una extension lógica, aplicándolos á todo el procedimiento comun. ¿Por qué entonces ese silencio? ¿Por qué hoy tan vehementes impugnaciones?

El señor regente de la audiencia de Madrid en el discurso de apertura del corriente año, citado ya en otra ocasion, fija la cuestion en su verdadero terreno y dice muy exactamente á este propósito. «Desde la ley de 10 de enero de 1838 data, no la reforma sino la sustitucion de un nuevo orden de procedimientos... Sin mas traslados que el de la demanda, proscriptos los apremios y rebeldías: reservados los artículos para el punto de fallar sobre lo principal: introducida la Publicidad y la contradiccion oral en las probanzas: reducidos todos los términos y declarados improrogables, y limitada la primera instancia á poco mas que una revision de la anterior; bien se conocía que las disposiciones de esta ley encerraban el gérmen de un sistema que se habia de desarrollar mas tarde... Ibase sazonzando la opinion y llegaba el caso de oírla preguntar ¿por qué no se hace lo mismo, ó cosa parecida, con los pleitos de mayor interés? La pregunta, seamos francos, ya estaba hecha, y repetida y contestada está tambien recientemente con la instruccion de 30 de setiembre último.»

Hay sin duda imperfecciones de orden, hay reformas que practicar en el reglamento de que tratamos, trabajo parcial y aun meticuloso, cuyo conjunto no ha tenido tiempo de desenvolver su autor. Hay en él algo de reaccionario, como obra concebida bajo la dolorosa impresion de antiguos y enormísimos abusos. Así lo ha sostenido con gran fuerza de razon y con alta imparcialidad el *Faro Nacional*; perió-

dico á cuya redaccion somos extraños, y por consiguiente podemos decir que sus trabajos sobre esta importantísima reforma son luminosos y verdaderamente concienzudos. El mismo ministro que la publicó lo ha confesado así tambien con simpática lealtad; y uno de los actos, que mas le honran, ha sido el informe pedido á los tribunales sobre la materia y el haber nombrado con este objeto en los últimos dias de su ministerio una comision, en la que han tenido cabida adversarios tan ardientes de la instruccion como los señores Cortina, Pasaron y Laserna. El MARQUES DE GERONA conservando su conciencia de recto magistrado hasta el último dia que fué ministro, quiso dejar las cosas en camino de que se reparase cualquier error que se hubiese deslizado en su trabajo; error en que no solo el hombre privado, sino hasta los cuerpos científicos mas eminentes suelen incurrir en casos tales. Digalo, sino, nuestro código penal, formado por los hombres mas competentes, donde á pesar de todo ha habido artículo que ha sufrido ya cinco revisiones, y aun está demandando la sexta. Y no queremos citar las tres constituciones de nuestras escuelas políticas, ni los planes de estudios y reglamentos de administracion, que hemos visto sucederse en un corto periodo de años.

Pero si hay errores en ese reglamento jurídico ¿cuántos en cambio no son los beneficios que ha dispensado á la justicia y á los litigantes? La sola publicacion de las resoluciones sobre competencias, que decide con gran imparcialidad y con severa claridad y laconismo el tribunal supremo de Justicia, ahoga en su origen multitud de conflictos inútiles, y va fijando paulatinamente una jurisprudencia que sirve ya de norma á todos los jueces, y aleja de su ánimo vacilacio-

nes y responsabilidades. « Aun cuando la instruccion de 30 de setiembre (dice el ya citado señor regente de Barcelona) no contuviese otra disposicion de importancia que la relativa á interdictos posesorios, bastaria para que la generacion presente y las venideras no puedan desconocer sus grandes beneficios..... ; Condenar sin oír ! No se concibe que hayan pasado siglos y siglos por este absurdo procedimiento. »

No creemos necesario hacernos cargo de la acusacion de inconstitucionalidad achacada á esta instruccion ruidosa. Su mismo autor la confiesa, y como ministro constitucional acudió á las córtés solicitando su aprobacion. Es de notar que nuestra justicia se viene rigiendo casi exclusivamente por reglamentos, decretos y autorizaciones desde 1835, con aquiescencia de todos los parlamentos, porque todos han conocido la urgencia del mal y la imposibilidad absoluta de discutir en las córtés reformas de este género. No son mas constitucionales que la instruccion del MARQUÉS DE GERONA el reglamento provisional para la administracion de justicia, donde se derogan muchas leyes recopiladas, las varias leyes restablecidas por los ministerios progresistas en 30 de agosto de 1836, la relativa á los recursos de nulidad de 4 de noviembre de 1838; la ley de jurisdiccion de hacienda, publicada durante el ministerio del señor Bravo Murillo, y tantas otras con que el gobierno ha creído indispensable atender por sí solo á las necesidades de la justicia, malamente postergadas por nuestros prohombres de parlamento á cuestiones de transitorio interés político. El buen sentido del país no comprende la razon de semejantes acusaciones, y prescindiendo de la forma, embarazosa por notoriedad, aplaude con entusiasmo lo que en su esencia es bueno y hasta necesario.

Están muy recientes los sucesos que obligaron al MARQUÉS DE GERONA á renunciar un ministerio tan rápido como laborioso. Entró en él bajo una bandera de legalidad y tolerancia, única posible, única aceptable para un honrado patriota que podia alistarse en ella sin mezquinos odios personales, á que era totalmente extraño: la tremoló tal cual era, constitucional y monárquica, dentro y fuera del parlamento, robusteciéndola siempre con el peso de su maduro consejo: sostuvo con noble independencia sus propias convicciones por lo tocante á la política general que el gabinete debia adoptar, despues de la fuerte oposicion que sufrió en el Senado, no accediendo en su consecuencia á la destitucion de los magistrados senadores que habian votado en contra del gobierno en aquel lamentable debate, segun se dijo entonces de público; y hallándose por estas causas en sensible disidencia con sus colegas, presentó á S. M. su dimision que le fué admitida honrosamente en 18 de enero de 1854.

Son muy altas y tempestuosas las regiones políticas para que nosotros intentemos escalarlas en esta biografía, destinada á ver la luz pública, en un periódico puramente jurídico y extraño á tan graves y delicadas cuestiones. El que bajó del poder sin repugnancia alguna, por defender concienzudamente sus opiniones, cumple su deber como hombre público. La historia le juzgará mas adelante con completa imparcialidad.

El ministerio del MARQUÉS DE GERONA ha dejado una huella profunda en la historia legal de nuestra España. « Ya tenemos ministro de Gracia y Justicia » exclamaron con entusiasmo varios periódicos al leer en la *Gaceta* sus primeros

decretos. Hoy, en su modesto retiro, puede tener la satisfacción de que su nombre ha quedado asociado al de multitud de reformas útiles y de pensamientos generosos, planteados como por encanto en el corto espacio de poco más de cien días. Muchas lágrimas se vierten de menos en las cárceles de España, merced á los humanitarios instintos de su corazón : muchos abusos han desaparecido, probablemente para siempre, merced á varias de sus disposiciones. Esa misma instrucción sobre el procedimiento civil, marcará á no dudarlo, cualesquiera que sean las reformas que en ella se introduzcan, una nueva era en la historia de nuestro enjuiciamiento. El país ha visto que no hay obstáculos ante una voluntad inteligente y decidida; que los abusos son fácilmente remediables, si aplican á ello su experiencia y su patriotismo hombres resueltos y competentes. Esta conducta no será perdida para la causa de la justicia : es una semilla que tarde ó temprano ha de fructificar, porque en la carrera de las reformas, verdaderamente provechosas, no retrocede jamás la humanidad á no sobrevenir un inesperado cataclismo.

El MARQUÉS DE GERONA entró con buen nombre en su ministerio : hoy que ha salido de él, hoy que no está en su mano el poder, se puede confesar sin riesgo de que se atribuya á miras interesadas que su reputación se ha justificado plenamente y aun crecido sobremanera. Hoy es un hombre político notable, si ayer era un literato y un magistrado altamente distinguido : en la virilidad de su razón todavía, acaso le esperan nuevas lides en el parlamento y puestos eminentes en la Gobernación del Estado. Si : el país debe esperar mayores servicios de su sobresaliente capacidad, de



su actividad prodigiosa, y de su ardiente amor á la justicia.

JOSÉ JIMENEZ-SERRANO.

